GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

LEY MUNICIPAL: IMPLEMENTACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA AMBIENTAL MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud del Órgano Ejecutivo Municipal recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal en fecha 02 de junio de 2016, a través de la nota interna GAMET/SMA 051/2016, respecto a la aprobación del Proyecto de Ley Municipal "Implementación de la Ficha Técnica Ambiental Municipal", fue atendida por la Comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia Municipal.

II. ASPECTOS TÉCNICOS

El informe DDSMA N° 251/2016 de fecha 09 de mayo de 2016, suscrito por el Ing. Jorge Chávez Caye y la Ing. la Ing. Sandra E. Alarcón Mansilla, Director y supervisión ambiental respectivamente de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del GAMET, a través del cual se manifiesta que existe la necesidad de implementar un documento técnico legal que pueda controlar y mitigar las actividades, obras, y proyectos que generan un impacto negativo que unitariamente no son significativos, pero que en su conjunto, sino se ejecutan medidas preventivas y/o de mitigación, generan impactos ambientales significativos, sería la ficha técnica ambiental municipal, para las AOPs que estén en funcionamiento o las nuevas a implementarse.

El Informe Jurídico IJ/049/2016 de fecha 10 de mayo de 2016, suscrito por el Abg. Mauricio Santos Gamón Responsable Jurídico de Medio Ambiente de la DDSMA visado por el Abg. Mario Cárdenas Cabrera asesor legal del Órgano Ejecutivo Municipal a través del cual expone la fundamentación jurídica respecto al proyecto de Ley Municipal que tiene por objeto la Implementación de la Ficha Técnica Ambiental Municipal, como un instrumento de regularización y mitigación de alcance particular para la evaluación de Impacto Ambiental en el ámbito municipal, indicando que el mismo se encuentra elaborado dentro de los presupuestos jurídicos señalados en el Texto Constitucional, la Ley 031 Marco de Autonomías Andrés Ibáñez, La Ley 1333 de Medio Ambiente y sus Reglamentos.

OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El proyecto de Ley Municipal tiene por objeto implementar la Ficha Técnica Ambiental Municipal, como un instrumento de regularización y mitigación de alcance particular para la evaluación de Impacto Ambiental que generan o puedan generar las actividades, obras o proyectos contemplados en el artículo 17 de la Reglamento de Prevención y Control Ambiental (Anexo a la Ley 1333 Ley de Medio Ambiente).

ASESORIA LEGAL GAMET V°B° M.C.C.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. De acuerdo al artículo 302, parágrafo I, numeral 5 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal deberá *Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.*

2. La misma Carta Magna establece en su artículo 342, numerales 2, y 3 que Las políticas de gestión ambiental se basarán en: *2) La aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente; 3) La responsabilidad por ejecución de toda actividad que produzca daños medioambientales y su sanción civil, penal y administrativa por incumplimiento de las normas de protección del medio ambiente.* Mientras que el artículo 347 indica que *El Estado y la sociedad promoverán la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente, y de los pasivos ambientales que afectan al país. Se declara la responsabilidad por los daños ambientales históricos y la imprescriptibilidad de los delitos ambientales.*

3. La Ley 031 LMAD establece en su artículo 7, parágrafo II, numeral 7 que Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: *Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.*

4. El artículo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ***Órgano Legislativo****: a)* ***Ley Municipal*** *sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.*

5. El artículo 9 de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Interno, establece que *la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de sus competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.*

6. Por su parte el artículo 11, parágrafo II, numeral 2), de la misma norma señala que los proyectos de leyes deberán ser respaldados, en todos los casos, por un informe de justificación y deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 23 la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y para el caso concreto, cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal el proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal (inciso b) del artículo 23 de la Ley 482 GAM).

7. De igual forma el artículo 14, numeral 1) de Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Interno establece que *el Tratamiento de interpretación, derogación, abrogación y modificación de una Ley Municipal será el siguiente: 1. Toda solicitud de interpretación, derogación, abrogación y modificación de una Ley Municipal deberá ser presentado en*

ASESORÍA LEGAL G.A.M.E.T V°B° M.C.C.

secretaría del Concejo, de conformidad al artículo 11 de la presente norma (iniciativa legislativa ciudadana); pudiendo ser leída en sesión del pleno en el punto de correspondencia, y remitida a la comisión permanente o especial correspondiente.

8. El artículo 19, parágrafo I, numeral 4) del Reglamento General del Concejo Municipal establece como una atribución del Concejo Municipal la *de dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

IV. DICTAMEN

En virtud al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado y los artículos 16, numeral 23) y 37 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en relación al artículo 23 Inciso b) de la misma norma y lo señalado en el artículo 11 parágrafos I Inc. c) y II Numerales 1, 2 y 3 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno del Gobierno Municipal, el Informes AAJJ/CAMET N° 041/2016 de fecha 1° de junio de 2016, suscrito por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez, la Comisión de Autonomía Municipal y Desarrollo Democrático, recomendó a la Sala Plenaria del Concejo Municipal, la aprobación del proyecto de Ley: Implementación de la Ficha Técnica Ambiental Municipal, como un instrumento de regularización y mitigación de alcance particular para la evaluación de Impacto Ambiental en el ámbito municipal.

El Concejo Autónomo Municipal de El Torno de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías Andrés Ibáñez, la Ley 1333 de Medio Ambiente y sus Reglamentos, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, el Reglamento General del Concejo Municipal, y demás normas conexas dicta:

LEY MUNICIPAL Nº 111
LEY DE 28 DE JUNIO DE 2016
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA AMBIENTAL MUNICIPAL

DISPOCISIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la implementación de la Ficha Técnica Ambiental Municipal, como un instrumento de regularización y mitigación de alcance particular, para la Evaluación de Impacto Ambiental que generan o puedan generar las actividades, obras o proyectos.

ASESORIA LEGAL GAMET M.C.C.

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com Gobierno Autónomo Municipal El Torno

ARTÍCULO 2. (FINES) Son fines de la presente Ley Municipal regular los diversos impactos ambientales ocasionados por actividades, obras o proyectos que tienden a degradar el medio ambiente.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Municipal es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción territorial del Municipio de El Torno, para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que realice una actividad, obra o proyecto, de acuerdo a Reglamentación Específica.

ARTÍCULO 4. (ANEXO).- Se aprueba la implementación de la Ficha Técnica Ambiental Municipal, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO I de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Todas las actividades industriales, comerciales, financieras y otras asentadas en la jurisdicción del Municipio de El Torno deberán adecuarse a lo establecido en la presente Ley Municipal en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles a partir de su reglamentación.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, aprobará el Reglamento Específico.

DISPOSICIÓN DEGORATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aydee Santos de Sossa
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO

ASESORÍA LEGAL G.A.M.E.T. V°B° M.C.C.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 111